

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	15 pesetas.
Semestre	30 —
Anual	60 —

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán de la Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al BOLETIN.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre de la citada Inspección.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales, de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se lije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

ORDENES

Del 3 de septiembre de 1936.

150

Con el fin de conseguir que, al comenzar las tareas escolares del próximo curso académico, las clases de todos los Centros docentes estén debidamente atendidas por sus titulares, si se hallan en zonas sometidas al Ejército salvador de España, y los demás servicios de la enseñanza en la forma legal reglamentaria, la Junta de Defensa Nacional acuerda:

Primero. Quedan caducadas y sin efectos todas las comisiones, agregaciones y licencias concedidas a los Catedráticos, Profesores y Maestros dependientes del Ministerio de Instrucción Pública.

Segundo. Serán causas de excepción:

A) Las licencias que hayan sido concedidas por enfermedad en la forma legal reglamentaria.

B) Los que acrediten la imposibilidad de haberse reintegrado a sus destinos, o hallarse en poblaciones no sometidas a la Junta de Defensa Nacional o encontrarse en el Ejército o milicias militarizadas, sin cuyo requisito no podrán percibir haberes, según lo dispuesto en precedentes Ordenes de esta Junta de Defensa.

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

(Del Boletín Oficial de la Junta de Defensa Nacional de España de 17 septiembre de 1936).

SECCION SEGUNDA

Núm. 3.896.

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

Circular.

Han llegado a este Gobierno Civil quejas en el funcionamiento de algunas Juntas locales de recaudación dependientes de la Junta Recaudatoria Civil de Defensa Nacional, y en evitación de que aquéllas sean reproducidas hago público lo siguiente:

1.º Que las Juntas locales han de sujetarse rigurosamente a las normas establecidas por la Junta Recaudatoria Civil de Defensa Nacional domiciliada en Zaragoza, las cuales normas se remitieron oportunamente, y si no se hubiesen recibido deberán reclamarse a la mencionada Junta, que reside en la calle del Coso, núm. 52.

2.º Que todo el que haga donativos a las Juntas locales tiene derecho a exigir recibo de la cantidad entregada, y la Junta local está en el ineludible deber de entregar el justificante de pago.

3.º Que en la fijación de las cuotas se proceda con la máxima objetividad, sin otra mira que el supremo interés de la Patria, olvidando rencillas y personalismos que en estos momentos en modo alguno deben existir; y

4.º Que para velar por el exacto cumplimiento de lo anterior estoy dispuesto a ordenar una visita de inspección, castigando severa y ejemplarmente a quien se separe de las normas preinsertas.

Zaragoza, 22 de septiembre de 1936.

El Gobernador,

Julián Lasiera Luis.

Núm. 3.900.

Circular.

Por distintos conductos llegan a este Gobierno noticias de que varios individuos, bajo el pretexto de pertenecer a las milicias al servicio de España, presentan en los pueblos a los vecinos de los mismos vales, valorados en cierto número de pesetas, que se exigen sin justificación y hasta sin autorización ni firma alguna.

Estos documentos no sólo no son válidos, sino que por su contenido y forma tienen señalada sanción en el Código, como constitutivos de exacción ilegal; y a fin de evitar consecuencias lo mismo a los que los libran que a los que los aceptan, hago presente que rechazaré toda reclamación producida por quien reciba esta clase de documentos, que carecen de valor positivo.

Los señores Alcaldes darán publicidad de este escrito por medio de bando y por tres días consecutivos para que nadie alegue ignorancia, teniendo esta resolución a la vista para enterar de ella en el momento a quien se atreviese a extender documentos de esta índole.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Zaragoza, 22 de septiembre de 1936.

El Gobernador,

Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 3.899.

ENTERRAMIENTOS - Circular.

Las circunstancias por que atraviesa nuestra Patria han dado lugar a que entren en ella musulmanes cuya religión y ritos, como es sabido, son diferentes a los nuestros, y previendo el caso de que mueran en nuestro suelo es necesario que cuando esto ocurra, respetando sus ritos y costumbres, se les entierre en cementerio separado de los nuestros y con sujeción a los ritos acostumbrados entre ellos, teniendo gran cuidado en este particular, para que en todo momento tenga exacto cumplimiento; lo que se dispone por el Excmo. Sr. General Jefe del Ejército del Norte sobre este particular, según comunica el Excmo. Sr. General Jefe de la 5.^a División Orgánica.

Lo que para general conocimiento y exacto cumplimiento, en donde ocurriera algún caso de los que se preven en esta circular, se publica en este periódico oficial.

Zaragoza, 22 de septiembre de 1936.

El Gobernador,

Julián Lasierra Luis.

SECCION CUARTA

Núm. 3.897.

Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza.**Circular.**

En el BOLETÍN OFICIAL del día 25 de abril último se insertó por esta Delegación de Hacienda una circular llamando la atención de los Ayuntamientos que hasta ese día no habían remitido para su aprobación el presupuesto municipal ordinario del actual ejercicio de 1936 para que lo efectuaran, con la advertencia de que llegado el 30 de junio siguiente sin haberlo efectuado se les enviaría un comisionado especial que procurara su rendición. Como las circunstancias sobrevenidas con posterioridad a dicha fecha han desaparecido, acentuándose la normalidad en los servicios, recuerdo a los

señores Alcaldes de los Ayuntamientos que se mencionan en la adjunta relación, que están en descubierto por dicho servicio, que en el nuevo plazo hasta fin de este mes procuren ponerse al corriente, enviando un ejemplar de dichos documentos con la memoria que justifique la prórroga, en su caso, del anterior ejercicio, conforme lo previenen los artículos 295 y 296 del Estatuto municipal, en la inteligencia de que a los que no cumplan este servicio en dicho plazo se enviará un comisionado para que procure su rendición.

Zaragoza, 22 de septiembre de 1936.—El Delegado de Hacienda, Ramón Peñarredonda.

Relación que se cita.

Almonacid de la Cuba.	Montón.
Balconchán.	Muel.
Cubel.	Perdiguera.
Chodes.	Pintano.
Erla.	Rodén.
El Frago.	Rueda de Jalón.
Fuentes de Jiloca.	Santa Cruz de Grió.
Inogés.	Sestrica.
Litago.	Undués Pintano.
Miedes.	

SECCION QUINTA

Núm. 3.898.

Distrito Forestal de Zaragoza.

Ampliaciones al Plan de aprovechamientos publicado en el BOLETÍN OFICIAL de fecha 24 de julio de 1936:

Villanueva de Huerva. — El aprovechamiento de pastos en el monte «Común o Blanco» será para 4.000 lanares y quinientas cabras, tasadas en 7.000 pesetas.

Tauste. — En los montes números 171, 172 y 173 la época del pastoreo será anual y la duración del contrato en el 171 será por el año forestal.

Pina. — Tanto la subasta de pastos en la partida «Valderromero» como en la del resto del monte «Sierra Farlet», las subastas se harán por cinco años, siendo ésta la primera anualidad.

Salvatierra de Escá. — Tanto en las subastas de pastos para el ganado lanar como en la de cabrío, cuyos rematantes son D. Santiago García y D. David Lorente, es la quinta y última anualidad de las cinco adjudicadas a dichos contratistas.

Sos del Rey Católico. — La duración del contrato para la subasta de pastos en el monte «Valoscura» es por dos años, siendo ésta la segunda y última de las adjudicadas a D. Florencio Rodrigo.

Undués Pintano. — La subasta de pastos del monte número 233 fué por cinco años, siendo ésta la quinta y última anualidad de las adjudicadas a D. Lucas Soteras.

Tarazona. — La duración del contrato en la subasta de pastos del monte «Cierzo» será por dos anualidades.

Zuera. — La época para el aprovechamiento de leñas subastadas para hornos en el monte «Vallónés» será anual.

Todos los aprovechamientos antes mencionados se sujetarán en su ejecución a las condiciones y observaciones que se detallan en el BOLETÍN OFICIAL extraordinario de fecha 24 de julio del corriente año.

Zaragoza, 22 de septiembre de 1936.—El Ingeniero Jefe, Manuel Esponera.

SECCION SEXTA

BIJUESCA

Núm. 3.913.

El día 10 de octubre próximo y hora de las diez de su mañana tendrá lugar en la Casa Consistorial la subasta de los aprovechamientos forestales que a continuación se expresan, la cual se celebrará con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

«Dehesa Carnicera»: Pastos; tasación, 1.405 pesetas.

Si no hubiere postor en dicha subasta se celebrará otra segunda, a la misma hora y en el mismo local que la primera, el día 15 del mismo mes.

Bijuesca, 16 septiembre 1936.— El Alcalde, Ignacio Pérez.

BORDALBA

Núm. 3.906.

El día 10 de octubre próximo tendrán lugar en esta Casa Consistorial subastas públicas, con sujeción a los respectivos pliegos de condiciones económico-facultativas insertas en el BOLETÍN OFICIAL extraordinario de la provincia de 24 de julio último, para la adjudicación de los aprovechamientos de pastos y leñas de los montes titulados «La Dehesilla y Rebollar», números 9 y 10 del catálogo del Estado, radicantes en este término municipal, por el orden que se expresa a continuación:

«Dehesilla». — Leñas, tres mil estéreos: tasación, mil pesetas; año forestal 1936-37, a las diez horas.

«Dehesilla». — Pastos para 600 cabezas lanares: tasación, 750 pesetas por año forestal, a las once horas.

«Rebollar». — Pastos para 400 cabezas lanares: tasación, 500 pesetas año forestal; a las doce horas.

Nota. — Si alguna de las subastas que se anuncian resultase desierta o todas ellas, se celebrarán otras nuevamente el día 20 de octubre, a iguales horas.

Bordalba, 20 de septiembre de 1936.— El Alcalde, Juan Velázquez.

CALCENA

Núm. 3.909.

El día 3 de octubre próximo, y a las nueve de la mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial la subasta de leñas del monte «Plano del Rebollo», de este término, bajo el tipo de tasación y condiciones señalados en el plan general de aprovechamientos forestales, y bajo la presidencia del señor Alcalde.

Calcena, 21 de septiembre de 1936.— El Alcalde, José María Pérez.

JARABA

Núm. 3.885.

En el plazo y a los efectos reglamentarios se hallarán expuestos en la Secretaría del Ayuntamiento los padrones A, B, C y D sobre la Patente Nacional, pudiendo los interesados presentar cuantas reclamaciones estimen pertinentes.

Jaraba, 21 septiembre de 1936.— El Alcalde, Pedro Bueno.

LONGARES

Núm. 3.912.

D. Joaquín Sancho Losilla, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Longares;

Hago saber: Que formados los padrones de vehículos de tracción mecánica A, B, C y D para hacer efectiva la Patente Nacional de circulación en el año de 1937, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, para su examen y efectos pertinentes.

Lo que hago público en el presente BOLETÍN OFICIAL de la provincia para general conocimiento.

Longares, 22 de septiembre de 1936.— V.º B.º: El Alcalde, Joaquín Sancho.

MOROS

Núm. 3.893.

A contar desde el día 1.º de octubre próximo venidero, y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento los padrones A y B sobre Patente Nacional de automóviles, pudiendo los interesados presentar cuantas reclamaciones estimen pertinentes.

Moros a 21 de septiembre de 1936.— El Alcalde ejerciente, Francisco Marquina.

OLVES

Núm. 3.904.

Cédula de citación.

En virtud de lo dispuesto por el señor Alcalde de este pueblo se cita por la presente a la viuda e hijo de D. Antonino Marco Pérez, vecinos de Monterde (Zaragoza), para que el día 2 de octubre próximo y hora de las diez de la mañana comparezcan ante esta Alcaldía a fin de que presten declaración en el expediente de denuncia que contra los mismos se tramita por pastoreo abusivo con su ganado, compuesto de 200 cabezas de lanar y 20 de cabrío, en el monte público denominado «La Sierra», número 69 f) del catálogo, de la pertenencia de este municipio y sitio llamado «Bajerada del Cerro las Sogazas», el día 20 de los corrientes, a las doce horas; concediéndoles un plazo de ocho días para que presenten sus descargos de palabra o por escrito, bien por sí o bien por persona legalmente autorizada por ellos, bajo apercibimiento de que si dejan de hacerlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Olvés, 21 de septiembre de 1936.— El Secretario, Leonardo Plaza.

SAN MARTIN DE MONCAYO

Núm. 3.892.

Por el plazo reglamentario, y a los efectos de oír reclamaciones, permanecerá expuesto al público en la Secretaría municipal de esta localidad el proyecto de presupuesto formado para el próximo año de 1937, de este Ayuntamiento.

San Martín de Moncayo, 21 de septiembre de 1936. El Alcalde, (ilegible).

SAN MARTIN DE MONCAYO

Núm. 3.910.

Desde el día 1.º de octubre próximo hasta el 15 del mismo permanecerán expuestos al público en la Secretaría municipal los padrones de los vehículos automóviles formados para el próximo año 1937, con el fin de oír reclamaciones contra los mismos.

San Martín de Moncayo, 22 de septiembre de 1936.— El Alcalde, (ilegible).

TERRER

Núm. 3.908.

Por el plazo y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos en la Secretaría del Ayuntamiento los padrones A, B, C y D sobre la Patente Nacional de automóviles para 1937, pudiendo los interesados presentar cuantas reclamaciones estimen pertinentes.

Terrer, 21 de septiembre de 1936.— El Alcalde, Silvestre Fuente.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Po-

licia judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

Núm. 3.902.

TELLO LUIS (António), de 24 años, estado soltero, de profesión u oficio alpargatero, hijo de Antonio y de Enriqueta, natural de Caminreal (Teruel), procesado por la causa núm. 279 de 1936, sobre quebrantamiento de condena, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 3, de Zaragoza, Secretaría del señor Lizandra, para notificarle el auto de su procesamiento, recibirle declaración indagatoria y constituirse en prisión que le ha sido decretada con esta fecha.

Juzgados de primera instancia.

Núm. 3.881.

BORJA

Cédula de notificación.

A virtud de proveído de esta fecha dictado en cumplimiento de certificación ejecutoria dimanante del sumario seguido en este Juzgado con el núm. 71 de 1935, por imprudencia, se hace saber a Manuela Cortés Castro, cuyo actual paradero se ignora, que la Audiencia de Zaragoza, por sentencia dictada en 1 de julio último, absolvió libremente a la procesada referida, declarando las costas de oficio.

Y para que sirva de cédula de notificación a la referida Manuela Cortés Castro, libro la presente cédula en Borja a diecinueve de septiembre de mil novecientos treinta y seis.—El Secretario judicial, Carmelo Molins.

Núm. 3.882.

TAFALLA

Cédula de notificación.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia de esta ciudad, en procedimiento judicial sumario de la ley Hipotecaria instado por D. Atilano Ozcáriz Esquiroz contra D.^a Práxedes Lapieza Tafalla y D.^a Máxima, D.^a Juana, D.^a Cruz y D.^a María Bonafonte Lapieza, se hace saber al acreedor de los deudores, D. Francisco Javier Aznárez Gracián, la existencia de dicho procedimiento a los efectos del párrafo segundo de la regla 5.^a del artículo 131 de la ley Hipotecaria, respecto de las fincas siguientes:

1.^a Una casa en la Plaza Baja del pueblo de Castiliscar, número tres, de unos ochenta metros cuadrados, o lo que fuere; linda: derecha entrando, otra de Vicente Soterías; izquierda, herederos de Mateo Torralba, y espalda, era de Julián Eraso.

2.^a Otra en la calle de Santa Agueda, de dicho pueblo de Castiliscar, número dos; consta de dos pisos y tiene una extensión de ciento sesenta y ocho metros cuadrados y además un corral cubierto y descubierta, ¡contiguo a la misma casa, a la parte de atrás, compuesto de planta baja y de unos doscientos cuarenta y tres metros cuadrados; lindan uno con otro, para formar una sola pieza y todo en junto: a la derecha entrando, casa de Julián Eraso; izquierda, Cristina Oruj y el corral con extramuros, y espalda con corral de dicho Eraso y afueras de la población.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma al referido don Francisco-Javier Aznárez Gracián, vecino de Zaragoza, cuyo domicilio se desconoce, expido la presente en Tafalla a veintiuno de julio de mil novecientos treinta y seis.—El Secretario, Domingo Beúnza.

Juzgados municipales.

Núm. 3.886.

RICLA

D. Felipe Cebrián Marín, Secretario habilitado del Juzgado municipal de la villa de Ricla;

Doy fe: Que en el juicio verbal civil seguido en este Juzgado a instancia de D. Julio Hernández Grima, don Francisco Grima Lacosta y D. Gaspar Lon Miñana contra D. Pedro Correas Pérez, sobre reclamación de cantidad, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Sentencia: En la villa de Ricla a doce de septiembre de mil novecientos treinta y seis.

El señor Juez municipal de esta villa, D. Juan Royo Nogueras, en vista de este juicio seguido entre partes, de la una, y como demandantes, D. Julio Hernández Grima, D. Francisco Grima Lacosta y D. Gaspar Lon Miñana, y de la otra, como demandado, D. Pedro Correas Pérez, casado, mayor de edad y vecino de esta villa, en reclamación de ciento cincuenta y tres pesetas con setenta y cinco céntimos,

Fallo: Que debo condenar y condeno a Pedro Correas Pérez al pago de la cantidad reclamada, como asimismo a las costas de este juicio».

Así resulta de dicho juicio a que me refiero.

Y para que sirva de notificación al demandado, don Pedro Correas Pérez, que se halla en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL, con el vistobueno del señor Juez, en Ricla a veintiuno de septiembre de mil novecientos treinta y seis.—El Secretario, Felipe Cebrián.—Vistobueno: El Juez municipal, Juan Royo.

Núm. 3.887.

RICLA

D. Felipe Cebrián Marín, Secretario habilitado del Juzgado municipal de la villa de Ricla;

Doy fe: Que en el juicio verbal civil seguido en este Juzgado a instancia de D. Ignacio Cebrián Cancha, don Ambrosio Aznar Lon (en representación de D. Eugenio Larraz Jiménez) y D. Francisco Larripa Mosteo contra D. Pedro Correas Pérez, sobre reclamación de cantidad, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Sentencia: El señor Juez municipal D. Juan Royo Nogueras, en vista de este juicio seguido entre partes, de la una, y como demandantes, D. Ignacio Cebrián Cancha, D. Ambrosio Aznar Lon y D. Francisco Larripa Mosteo, y de la otra, como demandado, D. Pedro Correas Pérez, casado, mayor de edad y vecino de esta villa, en reclamación de trescientas cincuenta y seis pesetas con cinco céntimos,

Fallo: Que debo condenar y condeno a Pedro Correas Pérez al pago de la cantidad reclamada, como asimismo a las costas de este juicio».

Así resulta de dicho juicio a que me refiero.

Y para que sirva de notificación al demandado, don Pedro Correas Pérez, que se halla en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL, con el vistobueno del señor Juez, en Ricla a veintiuno de septiembre de mil novecientos treinta y seis.—El Secretario, Felipe Cebrián.—Vistobueno: El Juez municipal, Juan Royo.

TIP. HOGAR PIGNATELLI